

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00600 00

Se encuentra el expediente al Despacho vencido en silencio el término concedido a la parte actora para solicitar las pruebas del caso en relación con las objeciones al juramento estimatorio efectuadas por el extremo demandado, en consecuencia, sería del caso continuar con el trámite del presente asunto.

Sin embargo, evidencia el Despacho que mediante correo electrónico de fecha 29 de julio pasado, la parte demandante solicitó se notificara en debida forma la providencia de fecha 19 de julio pasado, por medio de la cual se ordenó correr el prenotado traslado, como quiera que, revisado el micro sitio web del Juzgado no se ha *“emitido ningún estado del 19 de julio de la presente anualidad, ha colgado estados del 16 de julio y del 23 de julio”*.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que no le asiste razón a la referida apoderada en el argumento que antecede, por cuanto, consultada la página de la Rama Judicial, en el micrositio web designado a esta judicatura, se observa que en efecto se publicó el estado No. 94 de fecha 19 de julio de 2021, notificado el 21 del mismo mes y año², en el cual se encuentra incluida la providencia a la cual se ha hecho referencia en la presente decisión³, por tanto, no hay lugar acceder a la petición formulada

¹ Estado electrónico número 124 del 14 de septiembre de 2021

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-5-civil-del-circuito-de-bogota/80>

³

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35205602/79043694/20190600+AutoCorreTraslado.pdf/c48dd36e-ced2-4789-9057-eb856d949c58>

por la actora, máxime cuando la misma se elevó luego de que aludida decisión cobrara ejecutoria.

En firme la presente decisión ingrese de forma inmediata el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885939483a7d61d73a9fcf86872d01d292acc7b2ee808c254c09c16910a07cbd**

